



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que transcurrido el término con el que contaba la parte demandante para pronunciarse, esta lo hizo a través del curador ad litem sin formular excepciones. Así mismo, dejo de presente que se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente asunto. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO: 630014003005-**2019-00575-00**

Vista la nota secretarial que antecede, previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso, decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda.

1.2. TESTIMONIALES:

Para declarar sobre sobre los hechos de la demanda:

- JHON EVER CASTAÑO CATAÑO
- SAMUEL MONTEALEGRE VELÁSQUEZ

Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de las personas respecto de las cuales solicitó su testimonio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 01 del Artículo 217 del Código General del Proceso.

Por lo que se requiere, que la parte solicitante dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado del presente proveído, comunique a través del correo electrónico del despacho: j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de quienes pretende sean recepcionados sus testimonios.

No obstante, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad**, líbrese los oficios comunicando lo pertinente, a las personas cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la advertencia de que la parte interesada deberá efectuar las gestiones necesarias para la comparecencia de sus testigos.



1.1. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Sobre la calle 19 No. 12-49, parqueadero No. 11 bloque 10 de la Urbanización El Retiro V Etapa, del área urbana de Armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-77319.

Con el fin de determinar su ubicación, identificación, nomenclatura, área, linderos, cabida, vías de acceso, así como para verificar la posesión material, mejoras y construcciones realizadas por la demandante y/o las personas que se encuentran ocupando el inmueble, así como la antigüedad de estas, se señala **EL DÍA VEINTIUNO (21) DEL OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LAS PERSONAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS

2.1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda presentado por el curador HAROLD RUIZ MONTES, el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

- Oficiar a la administración de la copropiedad para que informe, de manera clara, lo siguiente:
 - Qué persona directa o indirectamente ha participado en las asambleas, representando los derechos relacionados con el parqueadero once (11) de la Torre 10 desde el año 1990 y hasta la fecha.
 - Qué persona ha pagado la administración del citado parqueadero durante ese tiempo.
 - Si desde 1990 ha recibido la administración alguna reclamación, solicitud o trámite relacionado con el parqueadero, incluidas medidas cautelares, secuestros o algún tipo de limitación.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese el correspondiente oficio con destino a la **ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL RETIRO**, ubicado en la calle 19 Norte # 12-49 de Armenia, Quindío, para que dentro del término de **DIEZ (10)** días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie de manera precisa sobre lo aquí solicitado.

En todo caso, las partes procuraran la obtención de la respuesta al requerimiento que se está realizando por parte del despacho a la **ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EL RETIRO** acatando el deber de auxilio que les asiste para recaudar las pruebas.

2.2. DE OFICIO

La señora **NANCY AGUDELO SAAVEDRA** en calidad de parte demandante y el señor **GUILLERMO CASTAÑO VEGA**, en calidad de parte demandada y en caso de lograrse su comparecencia, deberán absolver **INTERROGATORIO DE PARTE** que practicará el Juez el día de la diligencia, conforme lo prevé el Artículo 372 del C.G.P.



Requírase a los apoderados para que pongan en conocimiento de sus representados las consecuencias de la inasistencia a la diligencia conforme lo dispone el Artículo 78 Numerales 8 y 11 del C.G.P, en armonía con el Artículo 372 Numerales 2,3 y 4 Ibidem.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes y de oficio de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **EL DÍA VEINTIUNO (21) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00AM,** como fecha para realizar la Inspección Judicial y evacuar las demás etapas procesales.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará presencialmente o de manera virtual a través del aplicativo Lifesize o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y testigos, especificando el nombre y su calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 07 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1d8d06fa6a4afa2dfa98d48688094e4c5509ed3b6edce8adc718bfeae534a**

Documento generado en 06/09/2022 09:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>